

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño —Per un mes, 12. rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por
un año. 120.

Enera:—Por un mes, 16. rs.—Por
tres id., 44.—Por seis id. ,84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reyna Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Moña María Isabel, Doña María da la Paz y Doña María Eulalia.

De Seando S. M. (q. D. g.) solemnizar el fausto natalicio de su Augusta Hija lu Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, se ha sevido disponer que haya gala durante tres dias empezando desde hoy 22 del corriente.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

El Ilmo. S. Subsecretario

del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 12 del mes actual, me comunica la Real orden circular siguiente:

El Cónsul de España en Nueva Orleans en despacho fecha 16 de Setiembre próximo pasado participó al Ministerio de Estado, hace algunas semanas salió de aquella ciudad un agente agrícola para inducir á los labradores españoles y portugueses á emigrar á aquel Estado de La Luisiana, bajo una contrata en la que se les ofrecen quince reales diarios, que es lo que se paga á los negros en las plantaciones de azucar, algodón, arroz etc., cuyo jornal, apenas equivalente á una peseta en España, no basta para la manutencion, vestidos, médicos etc. etc., que por sí tiene que costear todo trabajador en América. Los gastos de viage han de ser tambien por su cuenta; los cuales dificilmente podrá pagarlos el emigrante en el año por que se contrata, pues para la traslacion de un matrimonio con un hijo menor y otro de pecho, se le exigen ciento setenta pesos. Además el clima es insalubre, y el contratista á nada se compromete respecto á los casos de enfermedad y regreso á España, y es doloroso que despues de emigrar á un país cuya lengua no se entiende y cuyas costumbres son diferentes á las nuestras, y de arrostrar los peligros del Atlántico y las fiebres palúdicas y amarilla, se vean precisados á regresar á su patria tal vez, sin una peseta, sinó perdieron la vida en aquellas inhospitalarias regiones,

pues de los que emigraron en el año 1873, apenas se encuentran rastros de alguno de ellos, porque los demás dejaron sus huesos en el fondo de aquellos pantanos.

Por lo regular las corrientes de la emigracion Europea, se dirigen al Noroeste, y nunca hacia el golfo de Méjico. Los irlandeses y alemanes encuentran una segunda patria y medios para llegar á ser propietarios rurales y los cubanos se estiende por el litoral desde Nueva-York á Nueva Orleans y raro es el que se interna; pero nuestros agricultores no pueden reemplazar á los negros en aquellos campos pantanosos y cálidos y perecen despues de haber pasado una vida llena de penalidades y sufrimientos.

Por lo tanto, considerando conveniente y humanitario hacer comprender á tantos ilusos á lo que se esponen corriendo las aventuras de tal emigracion, y de que cerciorados de la verdad de sus fatales consecuencias, resuelvan á no dudarle, permanecer en el suelo patrio, ó que al menos se inclinen mas bien á dirigirse á nuestras antillas, donde á causa de la abolicion de la esclavitud pueden encontrar ocupacion mas segura y el amparo y proteccion de autoridades de Colonias pertenecientes á la madre patria; S. M. el Rey (q. D. g.) escitando el reconocido celo y patriotismo de V. S. ha tenido á bien disponer, llame su atencion respecto á este asunto, y que por todos los medios de que dis-

ponga, ya sea por el BOLETIN OFICIAL ó la prensa periódica de esa localidad, haga públicos los datos indicados á fin de evitar en lo posible que tantos infelices compatriotas ilusionados con falaces y engañosas promesas, se vean sumidos en la miseria ó encuentren una prematura y segura muerte en tan peligroso clima y lejanas regiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que se interesan.—Logroño 22 Octubre de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Abril de 1880.

(Continuacion.)

Núm. 38 Manuel Miranda Larcilla. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 39. Justo Antoñanzas Guerra. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 40. Fortunato del Cerro Philipens. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Canarias, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 41. Cirilo Perez Brenton Mazo. Alumno en la Academia de Artilleria. Se acordó cubriera plaza pasando á la Caja el certificado de existencia.

Núm. 42. Aquilino Grijalba Cristóbal. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 43. Isidro Diaz de Rada Martinez. Medido en Caja, corto para activo y útil para la reserva, con-

forme.

Núm. 44 Julian Revoles Perez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo á la reserva.

Núm. 45. Benito Gurrea Lorente. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 46. Fausto Garcia Solano. Reconocido en Caja, útil, conforme

Núm. 47. Eduardo Fernandez Bobadilla Iriarte. Excluido por corresponder al alistamiento del pueblo de Sotés.

Núm. 48. Felipe Santos Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta disponible.

Núm. 49. Manuel Fernandez Diaz. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido, útil, conforme. Medido ante la Comision y no alcanzando la talla legal para activo, se acordó fuese destinado á la reserva.

Núm. 50. Fermin Manrique Pipaon. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido ante la Comision un hermano mayor de 17 años fué considerado impedido para trabajar. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Manuel Manrique es mayor de sesenta años y sus bienes figuran con un producto de ciento cuarenta y nueve pesetas: Resultando no se justifica que el mozo Fermin contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre y por el contrario se prueba que vive separado de este, que no le entrega el producto de su trabajo y que el padre egerce la industria de posadero sirviéndose de dos criados: Considerando que no puede afirmarse que el padre no pueda subsistir si se le priva del auxilio del hijo: Considerando que no tiene aplicacion la regla 9.ª, art. 93 de la ley de reclutamiento se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado con destino á la recluta disponible á Fermin Manrique Pipaon. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo únicamente procede el recurso de nulidad en el caso de infraccion legal para ante el Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 51. Severo Martinez Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 52. Manuel Maria Barco Ruiz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 53. Matias Zabata Antoñanzas. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 54 Domingo Martinez Preciado. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta á la recluta con nota pendiente de recurso y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 55. Victoriano Veiste Salcedo. Alegó ser hijo de padre pobre y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado apto para el trabajo: Resultando discordia en el reconocimiento verificado ante el Ayuntamiento, se dispuso que el padre fuese reconocido de nuevo por D. Agustin Bedoya quien lo consideró apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado con destino á la recluta disponible al citado mozo.

Núm. 56. Manuel Maria Martinez Visiti. Voluntario en el Regimiento Infantería de Isabel 2.ª. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 57. Natalio Ramirez Diaz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente y confirmado el fallo del Ayuntamiento, fué alta el mozo á la reserva.

Núm. 58. Francisco Escorza. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 59. Hilarion Lopez Salcedo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 60. Marcelino Cristóbal Jaime. Espuso ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se acordó que el mozo fuese alta á la reserva.

Núm. 61. Diego Garcia y Garcia. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y el mozo fué alta para la reserva.

Núm. 62 Eusebio Pellejero Antoñanzas. Alegó tener un hermano en el servicio. Reconocido en Caja, fué declarado útil, conforme. Se acordó fuese alta á la recluta con nota de pendiente recurso y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 63. Lorenzo Gonzalez Lanes Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Núm. 64. Santiago Abad Martinez. Alta á la recluta.

Núm. 65. Hilarion Antoñanzas Miranda. Alta á la recluta.

Núm. 66. Alejo Madorran Martinez. Alta á la recluta.

Núm. 67. Crescencio Salanova Lumbreras. Alta á la recluta.

Núm. 68. Inocencio Gonzalez Arcos. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó fuese alta á la recluta con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 69. Meliton Llorente Adan. Alegó mantener á su madre cuyo marido se encuentra sufriendo condena. Exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo á la reserva.

Núm. 70. Juan Cristóbal Aroztegui. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario siendo exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó que el mozo fuese alta á la reserva.

Núm. 71. Domingo Urtarvi Valderran. Voluntario en el Regimiento Infantería de Africa. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 72. Lorenzo Alviz Navajas. Alta á la recluta.

Núm. 73. Lucio Solana Marin. Alta á la recluta.

Núm. 74. Lucio Guerrero Saenz. Voluntario en el Regimiento Caballería de España, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 75. Bartolomé Perez Arpon. Alta á la recluta.

Núm. 76. Aniceto Antoñanzas Miguel. Alta á recluta.

Núm. 77. Tomás Gutierrez Sesma. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1877.

Núm. 8. Doroteo Garcia Antoñanzas. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Núm. 26. Mateo Garrido Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Se continuará.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Mes de Octubre de 1880.

1.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Articulos.	Qt. met.º	Precio de la unidad = Pts. Cs.
5	Logroño.	D. Gregorio Pozueta.	Harina 1.ª	30'76	44'50
			id. de 2.ª	60	43
			id. de 3.ª	30'76	40
5	Idem.	D. Hipólito Arza.	Fanega. Cebada.	300	6
5	Idem.	D. Gavino Michel.	Qt. met.º Leña.	100	4 60

Logroño 10 de Octubre de 1880.—El Administrador, Juan Cuesta.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Juan Picacorte.

HORAS.		PSICROMETRO.		TERMOMETROS		VIENTO.		AGUA EVA-PORADA EN MILLIMET.		LUVIA EN MILLIMETROS.		OZONO-METRO EN 21 GRADOS.		ESTADO DE CIELO.	
5 tarde.	9 mañana	Barómetro en milimetr.	Humedad	Tension del vapor	en grados centígrados.	Minima	Maxima	Minima	Maxima	Minima	Maxima	Minima	Maxima	id.	Nuboso.
		728'80	89	14'72		18'6	48'6	4'1				10			
						14'5	22'8								

Dia 24 de Octubre de 1880.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Castrogeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la Villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del diez y seis al diez y siete de Setiembre último han sido robadas del parador de Juana de la Orden, vecina de Villanueva de las Carretas, á Antonio Serrano de las Carretas, á Santos Conejo Garcia, vecinos Barbo y Santos Conejo Garcia, vecinos de Vivar de Don Diego, partido de Toro, por tres sujetos desconocidos un caballo y una mula cuyas señas se expresarán á continuación. En las diligencias que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado prevenir en nombre de S. M. y suplicar en el mio á todas las autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la ocupacion y detencion de mencionadas caballerias y personas, poniendo aquellas y estas á mi disposicion á la mayor brevedad posible; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Castrogeriz á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta.— Primitivo Gonzalez del Alba. Por Mandado de su Señoria, Eustasio Escribano.

Señas de las personas.

Un hombre como de treinta años de edad, buena estatura, y moreno de color, con barba afeitada; viste sombrero negro ancho de ala, elastica de punto color café, chaleco negro y faja negra. Otro sobre veinte y seis años, de buena estatura, color pálido, viste sombrero negro ancho de alas, chaqueta de paño fino negro. Una mujer de treinta y cuatro años, bien parecida, morena, resuelta en sus acciones, viste de pocal negro, manton color café con lista fenefa al rededor encarada.

Señas de las caballerias.

Un caballo rojo alzada como seis cuartas, de seis años, tiene una estrella en la frente, en la parte interior de la nalga derecha tiene una cicatriz larga, los cascos de extremidades posteriores son blancos, con cabezada de correa, lleva manta, sudadero y lomillo. Una mula castaña, alzada siete cuartas menos dos dedos, de doce años, herrada y le falta una en la mano izquierda, esquilada, cola corta y con cruz en el costillar derecho, tiene una rozadura reciente, con una manta, sudadero y cincha, cabezada de bramante. —Eustasio Escribano.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 7 del actual se publica por la Direccion general de Instrucion pública el siguiente anuncio: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte derecetardotada contres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresp onde al concurso, se-

anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser traslados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se allen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma ó análoga asignatura de igual sueldo y categoria, y tengan los titulos académicos y profesionales correspondiente.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector

de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 9 de Octubre de 1880.—El Rector, José Nadal.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIAS DE S. MARTIN, 1880.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrarán en el gran Mercado sito en el Barrio de S. Lucas de esta Ciudad, la concurrida feria de ganados MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

- UNO de 375 pesetas (150 Oreales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.
- UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.
- UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 1.º de Octubre de 1880. —El Alcalde, Julian Casado.

Imprenta de A. Ortoneda.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS			LEGITIMOS				LEGITIMOS			NO LEGITIMO.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
11	4	1	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
20	2	2	4	1	1	2	2	2	4	1	1	2	2	
	2	6	8	2	4	6	11	1	1	2	1	2	17	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2ª decena de mes de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	7	2	4	13	9	1	1	10	23

Logroño 21 de Octubre de 880—El Juez municipal, Simeon Yerro.